



BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA CABALGATA DE SAN JUAN 2019 Y BASES DEL CONCURSO DE LAS CARROZAS Y COMPARSAS FESTIVAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1 . En la cabalgata de San Juan participan entidades sociales del pueblo y agrupaciones de vecinos que llenan de alegría las calles de nuestro pueblo. Para incentivar la participación del mayor número posible de entidades y que ésta luzca más, se considera conveniente subvencionar a las mencionadas entidades con la cantidad de 300.- € y obsequiarlas con 40 Kg. de caramelos por cada carroza con la que participan en la cabalgata y también convocar un concurso en el que puedan participar aquellas entidades locales, inscritas en el registro de asociaciones municipal, tanto en carroza como en comparsa festiva a pie y que destacan por su vistosidad y urbanidad.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de tres premios, Primero, Segundo y Tercero a aquellas entidades locales, inscritas en el registro de asociaciones municipal, que participan en la cabalgata en carroza o en comparsa festiva que desfilan a pie y que destacan por su vistosidad y urbanidad.

2. Premios :

2.1.- Se establecen tres premios y accésits en en cuanto a carrozas :

Un primer premio dotado con 500.- euros.

Uno segundo premio dotado con 300.- euros

Un tercer premio dotado con 200.- euros

Un accésit dotado con 100.- euros a cada una de las demás carrozas participantes

2.2.- Se establecen tres premios y accésits en en cuanto a comparsas festivas que desfilan a pie :

Un primer premio dotado con 300.- euros.

Uno segundo premio dotado con 200.- euros

Un tercer premio dotado con 100.- euros

Un accésit dotado con 50.- euros a cada una de las demás comparsas participantes

Atendiendo a la participación, el Jurado podrá declarar desierto alguno o todos los premios.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 33800/226 FIESTAS POPULARES del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiendo al ejercicio 2019.

3. En conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de este premio se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. CARACTERÍSTICAS

Las carrozas de las entidades tendrán que ir engalanadas y los participantes de ellas y de las comparsas tendrán que ir vestidos según el motivo festivo que quieran expresar.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación para participar en la cabalgata finalizará a las 14:00 horas del día 14 de junio de 2019.



4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

1. Podrá participar en el concurso cualquier entidad local inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. La participación en el concurso significa la aceptación íntegra de las presentes bases.

5. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes se comprometen a cumplir todas las recomendaciones y obligaciones que señala el Ayuntamiento de Massanassa respecto a la participación en la Cabalgata de las fiestas de San Juan, especialmente en aquello relativo a la seguridad y urbanidad.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

En conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y JURADO CALIFICADOR

- a) El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía.
- b) El Jurado Calificador estará constituido por tres personas nombradas por la Alcaldía y su decisión será vinculante.
- c) Este Jurado formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso.
- d) La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Massanassa. También se informará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe.
- e) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- f) Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL PREMIO

El procedimiento de abono del premio previsto en la convocatoria se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el ganador haga constar en el impreso de mantenimiento de terceros que le proporcionará el Ayuntamiento.

En cuanto al abono de la subvención de 300.- € para cada carroza participante será necesario que la entidad aporte las correspondientes facturas que deberán de ser de un importe superior a la subvención.



9. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL PREMIO

Cuando se demuestre que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.

Diligencia de Secretaría

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019.

El Secretario